

AÑO XLI • LUNES, 27 DE ENERO DE 2025 • NÚMERO 17

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden DEF/30/2025, de 16 de enero, por la que se modifica la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas; la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas; y la Orden DEF/711/2022, de 18 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación, progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de las Fuerzas Armadas.

1903

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA	1912
CUERPO DE MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA	1914

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

PERSONAL MILITAR

CVE: BOD-2025-s-017-52 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 17
 Lunes, 27 de enero de 2025
 Pág. 53

RPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Reserva	
 MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES 	
Excedencias	
RCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	
Suspensión de funciones	
Destinos	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	
Excedencias	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Excedencias	
Compromisos	
Bajas	
Ceses	
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	
RESERVISTAS	
Situaciones	
Nombramientos	
IADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	
Licencia por estudios	
Ceses	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	
ESCALA DE SUBOFICIALES Acceptace	
Ascensos	
Comisiones • ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	•••••
VARIOS CUERPOS	
Servicio activo	

CVE: BOD-2025-s-017-53 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 17
 Lunes, 27 de enero de 2025
 Pág. 54

	Pág
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	19
Ceses	19
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Licencia por estudios	
Suspensión de empleo	
Nombramientos Vacantes	
vacantes	18
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Convocatorias	19
Nombramiento de alumnos	
Cursos	19
Profesorado	
Aptitudes	
Homologaciones	20
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BIENES CULTURALES	20
INVIED	20
MINISTERIO DE DEFENSA	
HOMOLOGACIONES	20
RETRIBUCIONES	
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA	
Trienios	20
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Trienios	20
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES Trienios	20
IIICIIIO2	20

CVE: BOD-2025-s-017-54 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Pág. 55

AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-017-55 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. I. Pág. 1903

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FORMACIÓN MILITAR

Cód. Informático: 2025001729. (Del BOE núm. 20, de 23-1-2025) (B. 17-1)

Orden DEF/30/2025, de 16 de enero, por la que se modifica la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas; la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas; y la Orden DEF/711/2022, de 18 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación, progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de las Fuerzas Armadas.

Tanto la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en su artículo 56, como el Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, en su artículo 3, prevén la existencia de un periodo de adaptación y orientación a la vida militar para el alumnado de nuevo ingreso en los centros docentes militares de formación.

Durante este periodo, se producen bajas cuya razón preponderante son las dificultades de adaptación a la vida militar, una vez la persona propuesta para ser nombrada alumno o alumna va adquiriendo conocimiento de este nuevo medio y experimentando sus circunstancias. Con la prevención de que estas bajas no afectasen al planeamiento de efectivos, la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, especifica, en su artículo 56.2, que las renuncias que se produzcan antes de finalizar el periodo de orientación y adaptación a la vida militar que se fije en la convocatoria, podrán ser repuestas.

La duración del periodo de orientación y adaptación es de dos semanas, conforme establecen las Directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, aprobadas para cada escala por Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, y por Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio.

Sin embargo, recurrentemente se producen bajas también una vez transcurridas esas dos semanas, especialmente en los días inmediatamente posteriores. La casuística es variada, siendo significativa la influencia que tiene el hecho de que el alumnado comience a afrontar, una vez finalizado el citado período, el inicio de una fase más orientada al estudio que a las actividades de instrucción y adiestramiento propias de las dos primeras semanas. Esta coyuntura se hace sentir especialmente en el caso de los alumnos de la escala de oficiales y de suboficiales, ingreso sin titulación, que deban afrontar, respectivamente, los estudios de grado universitario y los de técnico superior de formación profesional del sistema educativo español, en un entorno caracterizado por las peculiaridades del régimen interior de los centros docentes militares de formación. Las bajas que así se producen tienen lugar fuera del periodo de orientación y adaptación, por lo que acarrean el inconveniente de su no reposición, con el consiguiente impacto negativo en los números de futuros egresados.

El cambio en el régimen de vida descrito, tras las dos semanas desde la incorporación, no goza de la adaptabilidad que permite y busca el período de orientación y adaptación a la vida militar. Ante esta situación, se considera aconsejable ampliar este periodo a tres semanas, incluyendo así el inicio lectivo del currículo, de manera que el alumnado tenga la oportunidad de examinar su capacidad de adaptación a este importante cambio. Su ampliación tendrá además el valor añadido de permitir la

CVE: BOD-2025-017-1903 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. I. Pág. 1904

reposición de las bajas que se produzcan en esta nueva fase curricular, evitando el actual efecto negativo sobre la previsión de egresados.

Igualmente, se considera necesario homogeneizar las distintas denominaciones de este periodo empleado en diferente normativa.

Para todo ello es necesario modificar las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, aprobadas por Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, y las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, aprobadas por Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio.

La modificación de ambas órdenes ministeriales permite su actualización también en otro aspecto común a ambas. La evolución de los currículos de la enseñanza de formación de oficiales y suboficiales para la modalidad de ingreso sin exigencia de titulación previa, en lo relacionado con la, cada vez mayor, adaptabilidad a los perfiles de egreso de las titulaciones del sistema educativo español que incorporan, permite encontrar contenidos cuyos resultados de aprendizaje responden simultáneamente tanto a los planes de estudio conformados por las materias específicamente militares, como a los de las titulaciones del sistema educativo español que se integran con aquéllas en el concepto de currículo único preconizado por el Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

Esta circunstancia, recientemente experimentada en los nuevos currículos de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército de Tierra y en el Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, mediante las formas de ingreso sin titulación previa, aprobados, respectivamente, por la Orden DEF/287/2024, de 18 de marzo, y por la Orden DEF/423/2024, de 26 de abril, y también facilitada por lo innovador del nuevo Sistema de Formación Profesional en lo que a su mayor flexibilidad y adaptabilidad a los entornos profesionales se refiere, está permitiendo optimizar la carga lectiva del alumnado militar, posibilitando un diseño curricular que, entre otros aspectos, propicia la integración de la carga de trabajo correspondiente a la instrucción y adiestramiento, hasta ahora no computable en los planes de estudio, en la carga lectiva de estos.

De manera que, es conveniente modificar lo indicado para este concepto en la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, y en la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, a fin de que el currículo único refleje adecuadamente el esfuerzo requerido por el alumno para la superación del currículo único.

Por otra parte, la modificación de la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, contempla también la nueva vía de ingreso en la enseñanza de formación de oficiales habilitada por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Dicho programa formativo, desarrollado al amparo de lo establecido por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, en su artículo 62, sobre el impulso a los procesos de promoción por cambio de escala, y de lo dictaminado por el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, en su disposición adicional cuarta, sobre el desarrollo de un programa formativo en colaboración con la UNED para la obtención de titulaciones de grado que facilite la promoción del personal de las escalas de suboficiales, ha de ser incorporado a la normativa que le es de aplicación.

El programa formativo comprende una fase a distancia, previa al ingreso en los centros docentes de formación de oficiales, y la denominada fase de presente en estos centros, en los que el alumno realiza un currículo propio adecuado a este programa. Por lo tanto, procede su inclusión en la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, con la finalidad de integrar esta nueva vía de acceso a la enseñanza de formación de oficiales y establecer las directrices específicas para elaborar sus currículos.

CVE: BOD-2025-017-1904 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. I. Pág.

Para contemplar también los aspectos relativos a la evaluación, progreso y permanencia del alumnado del programa, es necesario modificar, además de la ya citada Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, la Orden DEF/711/2022, de 18 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación, progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de las Fuerzas Armadas.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia y que la norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica.

Con respecto al principio de eficiencia, no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias, y con respecto al gasto público, cabe señalar que no es precisa la modificación de ninguna partida presupuestaria y, por tanto, que el impacto presupuestario es nulo.

Asimismo, es conforme con las exigencias del principio de transparencia, ya que sus objetivos están claramente definidos. Así, durante su tramitación, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento de la misma al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Finalmente, y de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha dado trámite de audiencia e información pública en el portal de transparencia del Ministerio de Defensa.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Modificación de la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas.

La Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, en adelante lo currículos, queda modificada como sigue:

Uno. Se añaden dos nuevos apartados al artículo 6 de los currículos, con la siguiente redacción:

«4. La enseñanza de formación para incorporarse a las escalas de oficiales ingresando por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con al menos 180 ECTS adquiridos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), comprenderá los planes de estudios de la formación militar general, específica para adquirir la especialidad fundamental, y en su caso técnica, reservando los ECTS pendientes de superación del título de grado de la UNED que cursa para el ingreso en el centro docente militar y posterior egreso, hasta un máximo de 60 ECTS. El total de la enseñanza de formación se integrará en un currículo único.

En la medida de lo posible, los módulos formativos correspondientes a la formación militar general, especifica y para la adquisición de la especialidad

CVE: BOD-2025-017-1905 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1906

fundamental de los currículos de esta enseñanza de formación serán comunes con los correspondientes a la forma de ingreso por promoción interna con titulación universitaria previa y estarán alineados con los currículos de enseñanza de formación de suboficiales.

5. Al comienzo del primer curso, existirá un período de orientación y adaptación a la vida militar con una duración de tres semanas sucesivas que será establecido en la convocatoria anual de procesos selectivos. Las dos primeras semanas, que se denominará fase de acogida, estarán incluidas en el módulo de instrucción y adiestramiento y la tercera será un periodo que abarcará créditos (ECTS) de asignaturas de diversos módulos.»

Dos. El párrafo c) del artículo 8.2 de los currículos, queda redactado del siguiente modo:

«c) Lo dispuesto en los casos a los que se hace referencia en los párrafos a) y b) anteriores, se podrá computar dentro de la carga lectiva de los planes de estudio.»

Tres. Se añade un nuevo párrafo c bis) al artículo 9 de los currículos, con la siguiente redacción:

«c bis) Ingreso por promoción interna sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos:

Cuerpos Generales y de Infantería de Marina: el total de la enseñanza de formación se distribuirá en un máximo de dos cursos académicos.»

Cuatro. Se añade un nuevo párrafo c bis) al artículo 10 de los currículos, con la siguiente redacción:

«c bis) Ingreso por promoción interna sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos:

Acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina: 76 ECTS por curso académico y como máximo 152 ECTS en los dos cursos académicos, reservando un máximo del equivalente a 60 ECTS para el estudio y superación de las materias que a cada alumno le resten para completar el título de la UNED.»

Cinco. El párrafo 2.º del artículo 11.b) de los currículos, queda redactado del siguiente modo:

«2.º Escalas de oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, cuando el ingreso sea con exigencia de titulación universitaria o por promoción interna sin titulación universitaria previa con créditos adquiridos: No será inferior a 8 semanas por curso.»

Seis. Los párrafos a), e) y f) del artículo 12 de los currículos, quedan redactados del siguiente modo:

«a) Módulo de formación militar general: proporciona los conocimientos elementales que debe adquirir cualquier oficial por el hecho de vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas, incluyendo los imprescindibles que le permitan prestar los servicios y las guardias que garanticen el funcionamiento y seguridad de las unidades, centros y organismos.

Su carga de trabajo será de 10 ECTS, excepto para los currículos de enseñanza de formación para el acceso a la escala de oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, por promoción interna sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, que, debido a la procedencia del alumnado, podrá ser inferior a estos 10 ECTS, o incluso suprimido.

CVE: BOD-2025-017-1906 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. I. Pág. 190

Las materias y asignaturas que componen este módulo tendrán la misma denominación, contenidos y carga de trabajo, con independencia de la escala de oficiales a la que se acceda, y se determinan en el anexo I.

e) Módulo de trabajo fin de formación: trabajo de investigación original, a realizar individualmente, presentado y defendido ante un tribunal, consistente en un proyecto en el ámbito de la defensa, de naturaleza profesional, en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en la enseñanza de formación de oficiales.

Su carga de trabajo estará comprendida entre 6 y 12 ECTS para la integración en las escalas de oficiales y entre 3 y 6 ECTS para la adscripción.

En el caso de los currículos para el acceso a la escala de oficiales a los Cuerpos Generales e Infantería de Marina por promoción interna sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, el trabajo fin de formación podrá ser el correspondiente a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) siempre que el proyecto sea del ámbito de la defensa y de naturaleza profesional.

En el caso de que se incluya un máster universitario en los currículos para el acceso a las escalas de oficiales, el trabajo fin de formación podrá ser el correspondiente a dicho máster.

f) Módulo de instrucción y adiestramiento: proporciona la adquisición de la práctica y habilidades profesionales, así como la adecuada preparación física para desempeñar con eficacia los cometidos propios de su cuerpo, escala y especialidad, e instruye en las posiciones y movimientos individuales, con y sin armas, a pie o marchando, que permitan participar en los actos y ceremonias militares, contribuyendo a la formación física e integral del alumnado. Las actividades de instrucción y adiestramiento incluyen ejercicios y maniobras, actos y ceremonias militares y prácticas en unidades. En el primer curso académico, incluirá la fase de acogida, que constituye las dos primeras semanas de las tres que dura el período de orientación y adaptación a la vida militar.

Su duración será:

- 1.º Para el alumnado de la enseñanza de formación que se integre en cualquier cuerpo, sin exigencia de titulación universitaria: un mínimo de 30 semanas, pudiendo llegar a las 32 en los supuestos señalados en el artículo 11.b).
- 2.º Para el alumnado de la enseñanza de formación que se incorpore o adscriba a cualquier cuerpo con exigencia de titulación universitaria o por promoción interna sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos: un mínimo de 8 semanas por curso académico.»

Siete. Se añade un nuevo párrafo g) en el artículo 12 de los currículos, con la siguiente redacción:

«g) Módulo de título de grado de la Universidad Nacional a Distancia (UNED): proporciona los créditos, hasta un máximo de 60 ECTS, que el alumnado de ingreso por promoción interna sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, a los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, tendrá que estudiar en el centro docente militar de formación y superar para completar y obtener el título de la UNED que cursó para el ingreso en el centro docente militar y exigido para su egreso como oficiales.

Este módulo constituirá un único módulo en el primer curso, o dos, si se divide el máximo de 60 ECTS en los dos cursos, sin detallar materias y asignaturas, procurando maximizar el número de créditos en el módulo del primer curso. No obstante, si se declara selectivo el primer curso, existirá como un único módulo que abarcará la totalidad de los ECTS, hasta el máximo de 60 ECTS. En el caso de que se distribuyan el máximo de los 60 ECTS entre los dos cursos, el módulo, en cada curso, se denominarán de igual manera que si se impartiera en un único curso añadiéndole la numeración arábiga 1 y 2.

CVE: BOD-2025-017-1907 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. I. Pág.

Con objeto de que la ejecución de los currículos tenga la flexibilidad necesaria, en el caso de que el alumno o alumna no se tuviera que matricular en la UNED del máximo previsto en el módulo de título de grado de la UNED, la Junta Docente puede realizar una adaptación curricular con la finalidad de hacer un uso eficiente de los dos años dedicados a la formación del alumnado.»

Ocho. El apartado 2 del artículo 14 de los currículos, queda redactado del siguiente modo.

- «2. Los currículos determinarán las materias o asignaturas susceptibles de ser impartidas, parcial o totalmente, mediante enseñanza a distancia, para las alumnas en situación de embarazo, parto o postparto, para los militares que estén disfrutando del permiso por nacimiento para el progenitor diferente de la madre biológica, o del permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, al menos durante las seis primeras semanas posteriores al hecho causante al ser indisponibles por el militar, así como para todo aquel alumnado que no pueda desarrollar, por motivos justificados, la enseñanza de manera presencial.»
- Nueve. El apartado 2 del artículo 17 de los currículos, queda redactado del siguiente modo:
 - «2. A los que estén vinculados profesionalmente con las Fuerzas Armadas se les reconocerán las dos primeras semanas del período de orientación y adaptación a la vida militar, incluidas en el módulo de instrucción y adiestramiento.»
- **Artículo segundo.** Modificación de la Orden DEF/1626/2015, de 29 julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas.
- La Orden DEF/1626/2015, de 29 julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, en adelante los currículos, queda modificada como sigue:
- Uno. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 6 de los currículos, con la siguiente redacción:
 - «3. Al comienzo del primer curso existirá un período de orientación y adaptación a la vida militar con una duración de tres semanas sucesivas que será establecida en la convocatoria anual de procesos selectivos.»
- Dos. El apartado 3 del artículo 8 de los currículos, queda redactado del siguiente modo:
 - «3. Cualquiera de los casos a los que hace referencia el apartado 2 anterior podrá computar dentro de la carga lectiva, expresada en horas, de los planes de estudios de la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental.»
- Tres. El apartado 5 del artículo 15 de los currículos, queda redactado del siguiente modo:
 - «5. El periodo de orientación y adaptación a la vida militar, es obligatorio y se podrá, en su caso, incluir en el plazo de tiempo en el que se imparta el complemento formativo adicional, siendo su duración de tres semanas sucesivas.»

CVE: BOD-2025-017-1908 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. I. Pág. 19

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 20 a los currículos, con la siguiente redacción:

«Artículo 20. Convalidación de módulos según la procedencia del alumno.

- 1. A los que accedan a la enseñanza de formación de suboficiales, se les reconocerán los módulos que se especifiquen en el currículo correspondiente, en función de los cursos y títulos que acrediten una vez efectuada su presentación en el centro docente militar de formación y, en el caso de que accedan desde la condición de militar profesional, de la escala de procedencia.
- 2. A los que estén vinculados profesionalmente con las Fuerzas Armadas se les reconocerá la fase de acogida, consistente en las dos primeras semanas de las tres de las que consta el periodo de orientación y adaptación a la vida militar.»
- **Artículo tercero.** Modificación de la Orden DEF/711/2022, de 18 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación, progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de las Fuerzas Armadas.

La Orden DEF/711/2022, de 18 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación, progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de las Fuerzas Armadas, queda modificada como sigue:

- Uno. Se incluye un nuevo apartado 3 a la norma novena, renumerando el anterior apartado 3 como 4, quedando redactados del siguiente modo:
 - «3. En el caso de la enseñanza de formación para la incorporación de la escala de oficiales ingresando por promoción interna sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, para la clasificación final, e integración con los que se incorporen a la misma escala de oficiales al egreso, no se tendrán en cuenta las calificaciones de las asignaturas del máximo de los 60 ECTS estudiadas y superadas del título de la UNED en la fase presencial en los centros docentes militares de formación.
 - 4. La persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada, establecerá los parámetros de valoración profesional relativos a las capacidades y perfiles de egreso de los centros docentes militares de formación que se aplicarán para obtener la clasificación final del alumnado.»
 - Dos. El apartado 2 de la norma décima, queda redactado del siguiente modo:
 - «2. En el supuesto de que el módulo o asignatura fuese de la titulación del sistema educativo general, el procedimiento de revisión será el establecido por las normas del correspondiente centro universitario de la defensa, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) o núcleo de formación profesional, según corresponda.»

Tres. El apartado 1 de la norma duodécima, queda redactado del siguiente modo:

«1. La convalidación de las diferentes asignaturas del título de grado del alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales será gestionada, según la normativa universitaria, por el centro universitario de la defensa o por la UNED, donde se vayan a cursar estos estudios, lo que implica el reconocimiento de créditos correspondientes.»

CVE: BOD-2025-017-1909 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025

ies, 27 de enero de 2025 Sec. I. Pág.

Cuatro. El apartado 5 de la norma decimotercera, queda redactado del siguiente modo:

«5. Para el alumnado que ingrese en la modalidad de ingreso con exigencia de titulación previa o en la de promoción interna sin titulación universitaria previa con créditos adquiridos, se podrán convalidar los módulos y asignaturas cursados en la titulación aportada en esta modalidad de ingreso, así como, dado el caso, los estudios cursados con anterioridad en centros docentes militares.»

Cinco. Se añade un nuevo apartado 7 en la norma decimotercera, con la siguiente redacción:

«7. En el caso de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales ingresando por promoción interna sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, el alumno o alumna se matriculará en las asignaturas que le resten para finalizar el plan de estudios del título de grado de la UNED que cursó para el ingreso en el centro docente militar y exigido para su egreso. En el primer curso de este currículo, el alumno o alumna se matriculará en el máximo número de asignaturas del grado de la UNED que permita el número de créditos asignado en el currículo al módulo de título de grado de la UNED. El alumno o alumna tiene la obligación de mantener informada a la Junta Docente de la matriculación realizada en la UNED, y de las vicisitudes que su matrícula sufra.

El plan de matrícula de cada alumno o alumna integrará los estudios correspondientes de la UNED que el alumno notifique que se ha matriculado, hasta el máximo que establezca el currículo en el curso que se encuentre encuadrado. De esta manera la Junta Docente podrá comprobar el progreso de cada alumno/a y realizar las adaptaciones curriculares que correspondan. En los casos que proceda, en esta adaptación curricular se le podrá asignar, si es necesario, asignaturas de cursos superiores para armonizar su carga de trabajo, hasta un máximo de créditos igual a los previstos para el curso en que esté encuadrado, siempre y cuando se puedan cursar de manera presencial o a distancia en los casos regulados, y no coincidan con otras clases o prácticas.»

Seis. El apartado c) de la norma decimocuarta.1, queda redactado del siguiente modo:

«c) Para progresar a un curso cuya docencia se realice en otro centro docente militar, el alumnado deberá haber cursado la totalidad de los módulos o asignaturas que componen hasta ese curso el plan de estudios de las titulaciones del sistema educativo general, a excepción del idioma extranjero en todos los casos, y de los ECTS del título de la UNED, en el caso de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales ingresando por promoción interna sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.»

Siete. El apartado 2 de la norma decimoctava, queda redactado del siguiente modo:

«2. Además de lo indicado en el punto anterior, los que superen los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado, o en su caso de posgrado, que se impartan en el centro universitario de la defensa o en la UNED según corresponda, o los planes de estudio de los títulos de formación profesional de grado superior, o en su caso de cursos de especialización, que se impartan en los núcleos de formación profesional de los centros docentes militares de formación de suboficiales, obtendrán el título oficial de graduado y, en su caso posgrado, en el caso de los oficiales, y el de técnico superior y, en su caso el correspondiente al curso de especialización, en el caso de los suboficiales, de acuerdo con las enseñanzas recibidas.»

CVE: BOD-2025-017-1910 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. I. Pág. 1911

Disposición adicional única. Lenguaje no sexista.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposición transitoria única. Periodo de adaptación.

- 1. Las disposiciones contenidas en esta orden ministerial serán de aplicación a los currículos de la enseñanza de formación que se impartan a partir del curso académico 2025-2026, que se inicia en agosto de 2025.
- 2. Con anterioridad a la citada fecha de aplicación, los currículos de la enseñanza de formación de oficiales y suboficiales elaborados a partir de las directrices generales dictadas por las órdenes ministeriales afectadas por la presente orden ministerial, tendrán que haber sido adaptados y publicados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2025.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CVE: BOD-2025-017-1911 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2006

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01033/25

Cód. Informático: 2025001398.

Se asignan a la colección estable de la Biblioteca y la Colección museográfica del Real Observatorio de la Armada (San Fernando, Cádiz) cuatro fondos donados por don Jesús Martín Díaz y aceptados por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 102/24, de 23 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Jesús Martín Díaz.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Biblioteca y la Colección museográfica del Real Observatorio de la Armada (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Jesús Martín Díaz, aceptados por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 102/24, de 23 de octubre de 2024 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial,

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2006 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2007

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BORRADOR DE OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Real Instituto y Observatorio de la Armada

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1878

MATERIA/SOPORTE: Papel TÉCNICA: Manuscrito

DIMENSIONES: 16,8 cm (altura); 11,7 cm (anchura).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MANUAL SOBRE HURACANES PARA USO DEL NAVEGANTE

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Becher, A. B.

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Administración y

redacción del Plus Ultra

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1856

MATERIA/SOPORTE: Papel

TÉCNICA: Impresión

DIMENSIONES: 17,2 cm (altura); 12,5 cm (anchura).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular (afectado por humedad, pérdidas parciales).

OBSERVACIONES: Otros autores: Lobo, Miguel; Piddington, Henry

3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ALMANAQUE Y APUNTES MARÍTIMOS PARA 1879

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: De la Pila, L. y Pujazón, A.

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Establecimiento

tipográfico de don José Gray

LUGAR DE PRODUCCIÓN: San Fernando (Cádiz).

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1878

MATERIA/SOPORTE: Papel

TÉCNICA: Impresión

DIMENSIONES: 21,2 cm (altura); 15,7 cm (anchura).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Dedicatoria en el reverso de la portadilla: Al Sr. D. José Lazaga. Antonio Pujazón

4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISCURSO PRONUNCIADO EN LA SESIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR POR DON BENITO CELLIER BUITRAGO, COMANDANTE DE INFANTERIA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Escuela Naval Militar

LUGAR DE PRODUCCIÓN: San Fernando (Cádiz).

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1878

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Publicación seriada

MATERIA/SOPORTE: Papel

TÉCNICA: Impresión

DIMENSIONES: 20,5 cm (longitud); 14,5 cm (anchura).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Dedicatoria en el reverso de la portadilla: A mi querido primo Pepe

en señal de verdadero cariño. Rúbrica de Benito Cellier

CVE: BOD-2025-017-2007 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2008

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01034/25

Cód. Informático: 2025001399.

Se asigna a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia) un fondo donado por don Salvador Amaya Sánchez y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 89/24, de 22 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Salvador Amaya Sánchez.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero. - Asignar a la colección estable Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Salvador Amaya Sánchez, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 89/24, de 22 de octubre de 2024 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial,

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. - Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2008 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2009

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUSTO DE S. M. EL REY FELIPE VI

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: Amaya Sánchez, Salvador DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Posterior a 2021 MATERIA/SOPORTE: Bronce, mármol negro

TÉCNICA: Fundición, pátina

DIMENSIONES: 60 cm (altura); 62 cm (anchura/longitud); 34 cm (profundidad).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2025-017-2009 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2010

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01035/25

Cód. Informático: 2025001400.

Se asignan a la colección estable del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla) tres fondos donados por don José Antonio Jaldo Ruiz Cabello y aceptados por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 120/24, de 23 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don José Antonio Jaldo Ruiz Cabello.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don José Antonio Jaldo Ruiz Cabello, aceptados por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 120/24, de 23 de octubre de 2024 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2010 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 20 Núm. 17

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE SANIDAD MILITAR DE PASEO

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Gabanes y gabardinas

/ sastrería Las américas ? Granada / Salas

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Granada

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1943-1977 TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Reglamento 1943

MATERIA/SOPORTE: Textil, hilo metálico, metal (botones), metal, esmalte (emblema) TÉCNICA: Confección textil, bordado, conformado y troquelado (botones), esmaltado

y troquelado (emblema)

DIMENSIONES: Guerrera 83 cm (altura); 45 cm (anchura/longitud) / Pantalón 95 cm

(altura); 39 cm (anchura)

N.º PARTES: 2

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE CUERPO JURÍDICO MILITAR DEL EJÉRCITO PARA DIARIO

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

LUGAR DE PRODUCCIÓN: España

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1943-1977

MATERIA/SOPORTE: Textil, hilo metálico, metal y posiblemente plástico (botones)

TÉCNICA: Confección textil, bordado, conformado y troquelado (botones)

DIMENSIONES: Guerrera 79 cm (altura); 47 cm (anchura/longitud) / Pantalón 94 cm

(altura); 39 cm (anchura/longitud)

N.º PARTES: 2

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: EMBLEMA CUERPO JURÍDICO DEL EJÉRCITO

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

LUGAR DE PRODUCCIÓN: España DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1982 MATERIA/SOPORTE: Metal, resina, cuero

TÉCNICA: Troquelado, esmaltado

DIMENSIONES: 8 cm (altura); 4 cm (anchura/longitud); 5 cm (profundidad).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2025-017-2011 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2012

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01036/25

Cód. Informático: 2025001401.

Se asigna a la colección estable del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos) un fondo donado por don Telesforo Francisco Angulo Gómez y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 122/24, de 23 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Telesforo Francisco Angulo Gómez.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Telesforo Francisco Angulo Gómez, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 122/24, de 23 de octubre de 2024 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2012 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2013

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE PERCHA O DE MOCHILA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE BURGOS N.º 36

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Primer tercio del siglo XX

MATERIA/SOPORTE: Fibra textil, tinta

TÉCNICA: Tafetán, estampado

DIMENSIONES: 77,5 cm (altura); 82 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular (deterioro propio de su uso y antigüedad: suciedad, manchas, pequeñas roturas y pérdida matérica puntual. Intervención mediante injerto de grandes dimensiones, en forma de cuadrado, en la esquina inferior derecha y cosido en esta misma área).

OBSERVACIONES: Inscripción: REGIMIENTO INFANTERIA ? DE / BURGOS N.º 36



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2014

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01037/25

Cód. Informático: 2025001404.

Se asigna a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Artillería (Segovia) un fondo donado por doña Dolores Bonache Nieto y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 88/24, de 22 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español doña Dolores Bonache Nieto.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Artillería (Segovia), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por doña Dolores Bonache Nieto, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 88/24, de 22 de octubre de 2024 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2014 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2015

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE PARA ARTILLERO Y SOLDADO DE INGENIEROS STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Fábrica de Artillería

de Toledo

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Toledo

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Posterior a 1851

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: 1843 MATERIA/SOPORTE: Acero, latón

TÉCNICA: Forjado, fundición, grabado (burilado), troquelado DIMENSIONES: 14,5 cm (altura); 55,5 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno (puntos de corrosión en la hoja)



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2016

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01038/25

Cód. Informático: 2025001405.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval (Madrid) un fondo donado por doña Rosa María López-Maroto de Carranza y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 121/24, de 23 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español doña Rosa María López-Maroto de Carranza.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por doña Rosa María López-Maroto de Carranza, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 121/24, de 23 de octubre de 2024 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2016 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2017

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUSTO DE S. M. EL REY FELIPE VI (ALUMNO DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR)

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: Santiago, Santiago de DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX

MATERIA/SOPORTE: Bronce TÉCNICA: Fundición en bronce

DIMENSIONES: 60 cm (altura); 40 cm (anchura/longitud); 25 cm (profundidad)

CVE: BOD-2025-017-2017 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2018

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01039/25

Cód. Informático: 2025001407.

Se asigna a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) un fondo donado por la Fundación Domingo Martínez y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 119/24, de 23 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español la Fundación Domingo Martínez.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por la Fundación Domingo Martínez, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 119/24, de 23 de octubre de 2024 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2018 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2019

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOMBA CARBONIT (GOTHA)

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Taller de Domingo

Martínez (AMSA).

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1925

DIMENSIONES: 53,5 cm (altura); 50 cm (anchura/longitud).

PESO: 2 kg

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno (le falta la espoleta).

CVE: BOD-2025-017-2019 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2020

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01040/25

Cód. Informático: 2025001408.

Se asignan a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Infantería (Toledo) dos fondos donados por don Luis Manuel Garrote López y aceptados por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 101/24, de 22 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Luis Manuel Garrote López.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Infantería (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Luis Manuel Garrote López, aceptados por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 101/24, de 22 de octubre de 2024 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2020 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2021

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA ASTRA STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Astra Unceta

Cia-Guernica (Spain)

LUGAR DE PRODUCCIÓN: España DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1964 TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Constable

MATERIA/SOPORTE: Materiales transformados, metal

TÉCNICA: Forjado, mecanizado-templado, troquelado, estriado, labrado

DIMENSIONES: 11,5 cm (anchura/longitud); 3 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Calibre 9c mm; número de serie 1147024; número de guía 764615

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER RUGER STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Sturm, Ruger &

Company Incorporated

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1970 TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Speed-Six MATERIA/SOPORTE: Metal, madera TÉCNICA: Fundición, tallado, atornillado ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Número de serie 115-42795; número de guía 803409; calibre 357

CVE: BOD-2025-017-2021 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2022

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01041/25

Cód. Informático: 2025001410.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval (Madrid) un fondo donado por don Luis Alberto Ibáñez Calle y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 53/24, de 10 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Luis Alberto Ibáñez Calle.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Luis Alberto Ibáñez Calle, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 53/24, de 10 de octubre de 2024 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. - Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2022 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2023

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SEXTANTE CON ESTUCHE, CAJA Y COMPLEMENTOS STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Heath & Co, Ltd

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1920

MATERIA: Metal (sextante); cuero (estuche); caoba (caja)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno OBSERVACIONES: Número de fabricación R.876

CVE: BOD-2025-017-2023 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2024

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01042/25

Cód. Informático: 2025001411.

Se asigna a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia) un fondo donado por don Pedro Alberto Ramón y Cajal Agüeras y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 45/24, de 10 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Pedro Alberto Ramón y Cajal Agüeras.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Pedro Alberto Ramón y Cajal Agüeras, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 45/24, de 10 de octubre de 2024 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2024 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2025

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE D. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL COMO CAPITÁN MÉDICO EN LA ISLA DE CUBA STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Santana Carbonell, Francesc

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 2023

MATERIA: Materiales transformados, fibra vegetal, pigmento

TÉCNICA: Técnica mixta

DIMENSIONES: 100 cm (altura); 81 cm (anchura/longitud) OBSERVACIONES: Fecha del hecho histórico c. 1874

CVE: BOD-2025-017-2025 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2026

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01043/25

Cód. Informático: 2025001412.

Se asigna a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia) un fondo donado por don Enrique Gandía Álvarez y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 85/24, de 10 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Enrique Gandía Álvarez.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Enrique Gandía Álvarez, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 85/24, de 10 de octubre de 2024 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. - Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2026 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2027

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA COLT STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Colt's PT.F.A.MFG.Co

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Hartford, Connecticut (EE.UU.)

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1918 TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1911

MATERIA: Acera, madera, resina

TÉCNICA: Fundición, pavonado, carpintería

DIMENSIONES: 13 cm (altura); 22 cm (anchura/longitud); 3,5 cm (profundidad).

CALIBRE: 45 acp / 9 mm

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular (no funciona, marcas de desgaste por uso)

OBSERVACIONES: Número de serie 492087

CVE: BOD-2025-017-2027 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2028

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01044/25

Cód. Informático: 2025001413.

Se asignan a la colección estable de la Colección museográfica de las Unidades Paracaidistas (Paracuellos del Jarama, Madrid) dos fondos donados por don Guillermo Martínez Torres y aceptados por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 73/24, de 10 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Guillermo Martínez Torres.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de las Unidades Paracaidistas (Paracuellos del Jarama, Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Guillermo Martínez Torres, aceptados por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 73/24, de 10 de octubre de 2024 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2028 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2029

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER VELO-DOG

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Francisco Arizmendi

y Goenaga

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Eibar

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Primer tercio del siglo XX

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Velo-dog, bossu MATERIA/SOPORTE: Hierro, madera, níquel

TÉCNICA: Fundido, troquelado, estriado, niquelado, ebanistería

DIMENSIONES: 8 cm (altura); 11 cm (anchura/longitud).

CALIBRE: 7,65 mm

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno (rozaduras y señales de uso, pérdida puntual de niguelado).

OBSERVACIONES: Inscripciones CAL. 7.65 (en el cañón octogonal); X ? [ilegible] ? P (a la izquierda del tambor); E o F (a la derecha del tambor); EMYC (bajo el tambor, grabado en el interior de un cartucho)

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER RÉPLICA SMITH & WESSON CON FUNDA STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Fábrica Crucelegui Hermanos

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Eibar

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Primer tercio del siglo XX

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Smith & Wesson

MATERIA/SOPORTE: Acero, madera (pistola); cuero (funda).

TÉCNICA: Fundido, troquelado, grabado, niquelado, atornillado (pistola); teñido, cosido (funda)

DIMENSIONES: 13 cm (altura); 16 cm (anchura/longitud)

CALIBRE: 38 mm

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular (deterioro del baño plateado, oxidación puntual y pérdida de madera en la cacha derecha. La funda tiene rozaduras y desgaste por el uso)

CVE: BOD-2025-017-2029 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2030

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01045/25

Cód. Informático: 2025001414.

Se asignan a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares, Madrid) dos fondos donados por don Francisco Borja Arenas Vicens y aceptados por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 86/24, de 10 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Francisco Borja Arenas Vicens.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares, Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Francisco Borja Arenas Vicens, aceptados por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 86/24, de 10 de octubre de 2024 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2030 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2031

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE CAPITÁN DE INGENIEROS

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: R. González

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Guadalajara DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1915-1921

MATERIA/SOPORTE: Textil, lana, hilo metálico, cuero

TÉCNICA: Tejido, cosido, bordado, curtido

DIMENSIONES: 160 cm (altura); 50 cm (anchura/longitud)

N.º PARTES: 3 (casaca, pantalón, botas).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular (manchas de suciedad en el cuello y pequeñas

marcas de ataque biológico en la casaca y pantalón)

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PERGAMINO DE APADRINAMIENTO DE FRANCISCO

ARENAS ARENAS

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 23 de mayo de 1922

MATERIA/SOPORTE: Piel de cordero, pigmentos, tinta, madera, cristal

TÉCNICA: Pintado, manuscrito, enmarcado

DIMENSIONES: Pergamino 71,5 cm (altura); 87 cm (anchura/longitud) / Marco 98,5 cm

(altura); 118 cm (anchura/longitud).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular (deformaciones, pliegues y suciedad)

CVE: BOD-2025-017-2031 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2032

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01046/25

Cód. Informático: 2025001416.

Se asignan a la colección estable del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia) tres fondos donados por don Juan Guzmán Almela y aceptados por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 48/24, de 10 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Juan Guzmán Almela.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Juan Guzmán Almela, aceptados por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 48/24, de 10 de octubre de 2024 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2032 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2033

ANEXO

- 1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DE LA CARABELA LA PINTA
- 2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DE LA CARABELA LA NIÑA
- 3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DE LA NAO SANTA MARÍA

CVE: BOD-2025-017-2033 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2034

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01047/25

Cód. Informático: 2025001417.

Se asigna a la colección estable del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta) un fondo donado por don Cástor González Ovies y aceptado por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 68/24, de 11 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Cástor González Ovies.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Cástor González Ovies, aceptado por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 68/24, de 11 de octubre de 2024 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. - Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2034 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2035

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL DE ARTILLERÍA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Fábrica de Artillería

de Toledo

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Toledo

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XIX TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: 1890

MATERIA/SOPORTE: Acero, madera, piel, hilo de alpaca (sable); acero (vaina)

TÉCNICA: Forjado, niquelado, grabado al ácido DIMENSIONES: 94,2 cm (anchura/longitud) ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Inscripción: ARTILLERIA / FABRICA / DE / TOLEDO / 1890 (grabado

en una cara de la bigotera)

CVE: BOD-2025-017-2035 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2036

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01048/25

Cód. Informático: 2025001418.

Se asignan a la colección estable del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia) seis fondos donados por don Antonio Nadal Pérez y aceptados por el Ministerio de Cultura.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 117/24, de 23 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Antonio Nadal Pérez.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Antonio Nadal Pérez, aceptados por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución de Expediente n.º 117/24, de 23 de octubre de 2024 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-017-2036 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2037

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE BAYONETA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Simson & Co. Suhl

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Alemania

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1893-1918 TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: 1914 o 1893

MATERIA/SOPORTE: Acero, madera TÉCNICA: Fundición, soldadura

DIMENSIONES: 37,5 cm (anchura/longitud); 2,5 cm (profundidad).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno (muesca en la punta de la hoja y fisuras en el

mango de madera)

OBSERVACIONES: Número de serie C9294

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Simson & Co. Suhl

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Alemania

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1893-1918 TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: 1914 o 1893

MATERIA/SOPORTE: Acero, madera TÉCNICA: Fundición, soldadura

DIMENSIONES: 37,5 cm (anchura/longitud); 2,5 cm (profundidad).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno (focos puntuales de corrosión en el mango)

OBSERVACIONES: Número de serie 1054

3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUCHILLO BAYONETA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Real Fábrica de armas

Torre Annunziata

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Italia

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Finales siglo XIX principios siglo XX (?)

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: 1870 / 91 / 15 MATERIA/SOPORTE: Acero, plástico, baquelita (?)

TÉCNICA: Fundido, soldado, modelado, soldadura, moldeado

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno (rozaduras y desgaste por el uso)

OBSERVACIONES: Número de serie OR417

4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Italia

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: posterior a 1905

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: 1870/91/15 para fusil Vetterli Mannlicher Carcano

MATERIA/SOPORTE: Acero, madera TÉCNICA: Fundición, soldadura

DIMENSIONES: 36 cm (anchura/longitud); 2,5 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno OBSERVACIONES: Número de serie XZ5855

5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE

ESTATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original LUGAR DE PRODUCCIÓN: Checoslovaquia DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1936-1939

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: 1936 MATERIA/SOPORTE: Metal, madera

TÉCNICA: Fundido, soldado

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno (con señales de desgaste por uso. Hoja y pomo

metálico rayados).

OBSERVACIONES: Número de serie 40025

CVE: BOD-2025-017-2037 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2038

6. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original LUGAR DE PRODUCCIÓN: Unión Soviética

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Finales siglo XIX principios siglo XX

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Mosin-Nagant Modelo 1891

MATERIA/SOPORTE: Acero

TÉCNICA: Forjado, soldado, pavonado

DIMENSIONES: 50 cm (anchura/longitud); 4 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2025-017-2038 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2039

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/01049/25

Cód. Informático: 2025000135.

Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se convoca concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas.

La Orden Ministerial 384/2000, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el procedimiento y baremo para la enajenación de las viviendas militares desocupadas, establece que la convocatoria de cada concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Asimismo, señala que corresponde al titular del organismo la determinación de las viviendas que serán ofertadas en cada uno de ellos y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud,

DISPONGO:

Se convoca concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, que se regirá por lo siguiente:

Número de Expediente: 2025 VC/029

Órgano de Contratación: Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Pliego de Cláusulas Administrativas: El que figura en esta convocatoria, en el que se incluyen:

- Procedimiento y forma de adjudicación
- Relación de las viviendas que se ofertan
- Precio de licitación y garantía de cada vivienda
- Condiciones de la adquisición
- Documentación a presentar

Plazo y forma para la presentación de proposiciones:

Plazo: desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta las 24:00 horas del 28 de febrero de 2025.

Las proposiciones, junto con la documentación requerida, se presentarán exclusivamente por uno de los siguientes procedimientos:

- a) TELEMÁTICAMENTE (Aconsejable): Accediendo con certificado electrónico en ACCEDA (INTERNET) /PROCEDIMIENTOS/VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA/INVIED, se cumplimentará el formulario «SOLICITUD DE CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS», anexando los ficheros con la documentación justificativa y el fichero cifrado (.CIF) «Anexo: Proposición Económica» que previamente se cumplimentará y descargará cifrado en su ordenador, desde el programa de ayuda de la WEB del INVIED O.A.
- b) Por correo certificado y enviando el mismo día un telegrama o burofax con la copia del certificado postal que justifique la fecha de imposición en plazo del envío, número de expediente 2025 VC/029, nombre, apellidos y DNI del licitador. Todo ello dirigido al Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Isaac Peral 20-32, 28015 (Madrid).

CVE: BOD-2025-017-2039 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2040

Acto público:

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A, sito en C/ Alejandro Dumas n.º 11, Madrid, a las 10:00 horas del día 19 de mayo de 2025.

Visitas a las viviendas:

Las viviendas ofertadas podrán visitarse dentro del plazo de presentación de proposiciones, previa consulta y según disponibilidades de las correspondientes Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa.

Las viviendas gestionadas por el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. (AGESPA) ubicadas en Madrid, se visitarán virtualmente a través del correspondiente enlace de la web del INVIED O.A.

Con carácter excepcional se podrá solicitar visita presencial mediante instancia dirigida a la mencionada Área de Madrid, para poder valorar la petición.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en relación con el artículo 10 del Estatuto de INVIED O.A, aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, y el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, de conformidad con los artículos 10.1°i);14 1°, regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o previa y potestativamente recurso de reposición, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes ante esta Gerencia; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

CVE: BOD-2025-017-2040 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2041

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS

EXPEDIENTE N.º 2025 VC/029

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS

I. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego, la enajenación como cuerpo cierto, y mediante procedimiento abierto por concurso, de las viviendas militares desocupadas, en el estado en que se encuentren en el momento de formalización de la escritura, que se relacionan en el Anexo I del presente pliego.

II. PRECIO BASE DE LICITACIÓN

El precio base de licitación para cada vivienda será el precio final de venta resultante de la valoración efectuada según el procedimiento referido en el articulado del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

En el Anexo I se indica el precio base de licitación de cada vivienda.

III. GARANTÍA

1.- Para participar en el concurso deberá acreditarse la constitución previa de una garantía, a disposición del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio base de licitación más alto de las viviendas por las que se licite.

En el Anexo I se indica la garantía a constituir por cada vivienda.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la garantía se constituirá en efectivo.

Se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la citada Ley establezcan.

- 3.- En el documento que acredite la constitución de la garantía, no deberá figurar referencia alguna que permita la identificación de la vivienda o viviendas por las que licita, así como de la oferta económica presentada. Hacer referencia a estos datos será considerado motivo de exclusión del concurso.
- 4.- La constitución de la garantía, no otorga derecho alguno a la enajenación de las viviendas.

IV. CONCURSANTES

Todas las circunstancias alegadas en la solicitud y los documentos adjuntos, objeto de baremación, deberán ser cumplidas por el licitador en la fecha de presentación de dicha solicitud (Situación administrativa; trienios; hijos a cargo; etc.).

- 1.- En el concurso podrá participar, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente, el personal que se relaciona a continuación:
- Personal militar profesional de las Fuerzas Armadas, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas reguladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar:
 - Servicio activo.
 - Servicios especiales por las causas definidas en el artículo 109, apartado 1, letra i) y j).
 - Excedencia por las causas definidas en el art. 110.1° d) y e).
 - Reserva, excepto los procedentes de la situación de reserva transitoria.

CVE: BOD-2025-017-2041 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2042

- Personal civil, funcionario, laboral, y perteneciente al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas (SARFAS), en situación de Servicio activo y destinado en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.
- Personal militar que, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria.
 - 2.- Serán causas de exclusión del concurso:
- Haber adquirido una vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos, por el procedimiento de concurso o adjudicación directa, o como beneficiarios de cooperativa que la hubiera construido en terrenos enajenados por los extintos INVIFAS o GIED, o por el actual INVIED O.A.

Se hace mención expresa que resultarán incompatibles, aquellos licitadores con régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales cuyos cónyuges adquirieron vivienda militar por concurso o venta directa con carácter ganancial y no privativo.

- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de una vivienda militar enajenable.
- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, cuyo uso esté atribuido por resolución judicial a persona distinta de aquél.
- Haber percibido cualquier clase de subvención o ayuda, otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 26/1999, de 9 de julio.
- No haber formalizado y pagado la garantía o hacerlo sin ajustarse a lo que se establece en la Cláusula III de este Pliego.

Se informa de que los sábados y festivos no son días hábiles para la formalización de la garantía en La Caja General de Depósitos.

- Presentar certificado o documento de los citados en la Cláusula V, en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad, salvo que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista del resto de la documentación y que carezcan de cualquier incidencia en los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula VIII. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigirse.
- Reflejar alguna referencia, en el documento que acredite la constitución de la garantía, que permita la identificación de la vivienda o viviendas por las que se licita o de la oferta económica presentada.
 - La presentación de más de un «Anexo: Proposición Económica».
- Será motivo de exclusión, presentar el «Anexo: Proposición Económica» en un formato diferente al establecido en el presente Pliego, sin cifrar o cifrado con un programa diferente al programa de cumplimentación de ofertas económicas que aparece en la página web del Instituto.
 - Presentar la documentación en sobres que no estén cerrados o firmados.

V. DOCUMENTACIÓN

La documentación para participar en el concurso, se podrá presentar mediante los siguientes medios:

1.- Por medios telemáticos:

Para poder utilizar este procedimiento, es necesario que posea un certificado electrónico en vigor o acceder mediante sistema cl@ve.

1.1.- Procedimiento a seguir:

a) Acceder a la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa y entrar en ACCEDA mediante la siguiente dirección URL:

CVE: BOD-2025-017-2042 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2043

b) Seleccionar dentro de la lista de Procedimientos disponibles:

Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

c) Desplegar los formularios disponibles y seleccionar:

Solicitud de Concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas.

- d) Cumplimentar el citado formulario, anexando en el mismo los ficheros informáticos con la documentación justificativa de los datos reflejados en el mismo, así como el fichero (.CIF) «Anexo: Proposición Económica», que previamente debe cumplimentar y descargar cifrado en su ordenador.
- 1.2.- Pasos para acceder, cumplimentar y descargar el archivo cifrado del fichero «Anexo: Proposición Económica»:
- a) Acceder a la página web del INVIED O.A, desde un equipo conectado a la red del MINISDEF, mediante la siguiente dirección URL:

https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/

b) En el enlace citado anteriormente encontrará el «Programa de cumplimentación Ofertas Económicas», acceda al mismo y rellene el «Anexo: Proposición Económica» on-line.

El citado programa dispone de un video tutorial que le ayudará a rellenar y descargar el fichero cifrado.

No se admitirán ofertas económicas de importe inferior al precio base de licitación.

El envío telemático garantiza que el archivo con las ofertas económicas permanecerá cifrado hasta que, el día del Acto Público, el Presidente de la Mesa de Licitación autorice su descifrado y carga en el sistema de gestión del concurso.

En caso necesario, la persona interesada podrá autorizar a una persona física, para la presentación y firma electrónica en su nombre, anexando el modelo de «Autorización para la tramitación de la solicitud por representación».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración prestará la asistencia en el uso de medios electrónicos cuando así se solicite, a tales efectos, podrán acudir a las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa así como al Área de Gestión Patrimonial del Instituto, donde se les facilitará el acceso a un equipo conectado a la red del Ministerio de Defensa donde podrán rellenar y cifrar el «Anexo: Proposición Económica» así como presentarlo telemáticamente, junto con el resto de la documentación requerida en la presente licitación, en el caso de disponer de un certificado electrónico válido para acreditar su identidad; en el caso de no disponer del mismo, deberá imprimir el «Anexo: Proposición Económica» y presentarlo junto con el resto de la documentación mediante correo certificado, según las instrucciones que figuran en la Cláusula V.2.

SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN PRESENTAR EL «ANEXO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA» EN UN FORMATO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO, SIN CIFRAR, O CIFRADO CON UN PROGRAMA DIFERENTE AL PROGRAMA DE CUMPLIMENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE APARECE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO.

2.- Por correo certificado:

Para participar en el Concurso se presentará un «Sobre de licitación» en el que se introducirán dos sobres independientes, denominados «SOBRE A: Documentación General» y «SOBRE B: Proposición económica».

2.1.- Formato del «Sobre de licitación».

Será de un tamaño que permita introducir en el mismo los citados sobres A y B, y en su anverso se pegará el documento que figura en el Anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado. En dicho documento se recogerá el sello del Registro de entrada.

CVE: BOD-2025-017-2043 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2044

En el interior de este SOBRE se incluirán:

- Un Sobre A «Documentación General», firmado y cerrado.
- Un Sobre B «Proposición Económica», firmado y cerrado.

PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN SOBRES QUE NO ESTEN CERRADOS O FIRMADOS ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.

2.2.-Formato y Contenido del «SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL»

Será de tamaño DIN A-4, y en su anverso se pegará una fotocopia del documento «Anexo III», debidamente cumplimentado con los datos requeridos en el mismo (datos de quien licita, datos a efectos de notificación, etc.).

Todos los documentos que se presenten en este Sobre A serán originales o copia auténtica del documento, realizada por la Oficina General de Entrada del INVIED O.A, una Notaría o por quién actúe con carácter de Fedatario Militar, a fin de garantizar la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido (artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Solicitud de admisión, según modelo oficial que figura como Anexo V, debidamente cumplimentado y firmado por el concursante o su representante.
 - En el caso de licitación a través de representante, el poder bastante al efecto.
- Resguardo original «Ejemplar para la Administración» expedido por los establecimientos de la Caja General de Depósitos señalados en la Cláusula III, acreditativo de la constitución previa de la garantía y su pago (modelo 060 validado).
- Declaración responsable, según modelo del Anexo VI, de encontrarse la persona que licita al corriente de sus obligaciones tributarias.

Mediante la cumplimentación de este Anexo, se otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED O.A. por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

Además de lo anterior, y según los datos declarados, deberá aportarse la documentación que se especifica a continuación:

- Si declara haber desalojado una vivienda militar a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre:

Acreditación de haber desalojado la vivienda militar que ocupaba, por dichas circunstancias.

- Si declara hijos menores de 25 años y que se encuentren a su cargo (a estos efectos, tienen consideración de hijos a cargo, los hijos que vivan a sus expensas, solteros y menores de 25 años.

Cuando se trate de hijos mayores de edad, solo se tendrán en cuenta aquellos que en el año 2023 no hayan obtenido rentas netas anuales superiores a 8.000 euros. No se computarán como renta, las prestaciones económicas familiares que otorga el sistema de Seguridad Social, por hijos a cargo con discapacidad).

Declaración responsable de la persona que licita, según modelo del Anexo VII, donde figuren de forma explícita los hijos, menores de 25 años y que se encuentren a cargo de la misma.

Certificado de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil (M° de Justicia/ Sede Electrónica). En su defecto, copia legalizada o compulsada del Libro de Familia completo.

En su caso, tarjeta o certificado de discapacidad expedido por el órgano de la Administración competente, con indicación expresa del porcentaje y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud establecida en la convocatoria del concurso.

CVE: BOD-2025-017-2044 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 27 de enero de 2025 Núm. 17 Sec. V. Pág.

La cumplimentación del Anexo VII, otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED O.A. por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, sequimiento y control de las circunstancias declaradas.

En todo caso, la Mesa podrá recabar de las personas que licitan cuanta documentación justificativa estime oportuna y se reserva el derecho de comprobación de los datos declarados por cualquier medio admitido en la norma vigente, hasta la Resolución del concurso.

La inclusión en este sobre A, del «Anexo: Proposición económica» o de cualquier referencia que permita la identificación de la vivienda o viviendas por las que se licita, o de la oferta económica, será motivo de exclusión del Concurso.

2.3.-Formato y Contenido del «Sobre B: Proposición económica»:

Será de tamaño DIN A-4, y en su anverso se pegará una fotocopia del documento «Anexo IV», debidamente cumplimentado y firmado con los datos solicitados en el mismo (datos de quien licite, datos a efectos de notificación).

Este sobre solamente contendrá el «Anexo: Proposición económica» debidamente cumplimentado y firmado.

Pasos para acceder, cumplimentar, descargar e imprimir el «Anexo: Proposición Económica»:

a) Acceder a la página web del INVIED O.A, desde un equipo conectado a la red del MINISDEF, mediante el siguiente enlace:

https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/

b) En el enlace citado anteriormente encontrará el «Programa de cumplimentación Ofertas Económicas», acceda al mismo, rellene el «Anexo: Proposición Económica» on-line y descarque el archivo.pdf generado por este programa.

El citado programa dispone de un video tutorial que le ayudará a rellenar y descargar el archivo.pdf.

c) Imprima el archivo.pdf y firme el mismo.

No serán válidas aquellas ofertas económicas que expresen un importe inferior al tipo base de licitación del concurso al que se concurre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración prestará la asistencia en el uso de medios electrónicos cuando así se solicite, a tales efectos, podrán acudir a las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa así como al Área de Gestión Patrimonial del Instituto, donde se les facilitará el acceso a un equipo conectado a la red del Ministerio de Defensa donde podrán rellenar y cifrar el «Anexo: Proposición Económica», así como imprimirlo para su posterior presentación en el «Sobre B».

PRESENTAR EL «ANEXO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA» EN UN FORMATO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO O CON ENMIENDAS Y TACHADURAS. SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

LA PRESENTACIÓN DE MÁS DE UN «SOBRE B» CON OFERTAS ECONÓMICAS, SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

NO OLVIDE CERRAR CONVENIENTEMENTE LOS SOBRES A Y B. LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ABIERTOS SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

La presentación de la documentación señalada, presume por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

Todos los Anexos, a los que se hace referencia en el presente Pliego, los puede descargar desde la página web del INVIED O.A. desde un equipo conectado a la red del Ministerio de Defensa.

https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/

Se adjunta la dirección URL para el acceso directo a la misma:

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-017-2045



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2046

VI. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La Mesa de Licitación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los «Sobres A» presentados por correo certificado, así como la revisión de la documentación remitida telemáticamente, salvo el «Anexo: Proposición económica» cifrado, que será descifrado el día del Acto Público señalado en la cláusula VII del presente Pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones en la documentación que ha sido objeto de revisión, los hará públicos mediante exposición de los correspondientes listados de Licitadores con Incidencias subsanables, así como de los Admitidos y Excluidos Provisionales, en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid y en la página web del Instituto, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Defensa («BOD»), concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles, que se computará a partir del día siguiente a aquél, para que las personas que liciten corrijan o subsanen, si es factible, ante la propia Mesa de Licitación.

VII. ACTO PÚBLICO

La Mesa de Licitación se constituirá en acto público en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria y se harán públicas las relaciones de las personas definitivamente admitidas y excluidas en el concurso, con expresión de las causas de exclusión.

Seguidamente se procederá a la apertura de los «Sobres B» recibidos por correo certificado para la autenticación de su contenido, así como el descifrado y carga en el sistema de gestión del concurso, de los ficheros correspondientes al «Anexo: Proposición Económica» remitidos por Sede Electrónica, con lo que finalizará el citado acto.

La relación definitiva de las personas admitidas y excluidas al concurso será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»).

La Mesa de Licitación determinará las proposiciones económicas que no son válidas por no ajustarse a lo establecido en este Pliego, sin que quepa en ningún caso, la subsanación de errores por las personas que licitan.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para determinar el orden de prelación de las personas que licitan, se tomarán en consideración los datos declarados a la fecha de presentación de la solicitud de cada licitador, que hayan sido debidamente acreditados mediante los documentos referidos en la Cláusula V de este Pliego, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Situación personal:

- 1.1.- Personal militar profesional de las Fuerzas Armadas que mantienen una relación de servicios de carácter permanente, en situación de servicio activo.................60 puntos.
- 1.2.- Personal militar que en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria........................40 puntos.
- 1.3.-Resto del personal referido en la cláusula IV, apartado 1, del presente Pliego......30 puntos.

En el caso de que a la persona que licite le fuese de aplicación más de una de las situaciones expresadas anteriormente, sólo le será computable la puntuación más alta.

2.- Antigüedad:

Solo se tendrán en cuenta los trienios devengados y en el caso del personal militar, publicados en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD») a fecha en que se efectúe la presentación de la solicitud, aún cuando los efectos del reconocimiento, sean anteriores.

1,5 puntos por cada trienio devengado, hasta un máximo de 15 puntos.

CVE: BOD-2025-017-2046 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2047

3.- Hijos:

- Tres puntos por cada hijo, menor de 25 años y que se encuentre a su cargo, según se define en la Cláusula V. 2.2.
- Tres puntos por cada hijo, cualquiera que sea su edad y que se encuentren a su cargo, con una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %), calificada oficialmente por órganos competentes de la Administración.

4.- Proposición económica:

Para cada vivienda, los puntos por la proposición económica, hasta un máximo de 10 puntos, serán los que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula:

10 (Proposición económica–Precio de licitación).

X = (Proposición económica máxima–Precio de licitación).

Proposición económica:

- La cantidad a consignar en la fórmula: No podrá superar, en ningún caso, el doble del precio de licitación, reduciéndose hasta ese límite las que lo superen.
- Este valor no podrá ser inferior al Precio de Licitación que se estipula para cada inmueble en el Anexo I.

No obstante, para resolver los casos de igualdad y determinar el precio de adjudicación, se considerarán las proposiciones económicas en las cuantías ofertadas, las cuales pueden ser superiores al valor consignado en la fórmula.

Proposición económica máxima:

- Este valor, al aplicar la fórmula, no podrá superar, en ningún caso, el doble del precio de licitación.

La puntuación final será la que resulte de sumar la obtenida por los parámetros definidos en los números 1, 2, 3 y 4 anteriores.

A los efectos de establecer la prelación entre las personas que licitan en el caso de igualdad de puntuación, se comparará la obtenida en cada parámetro, por el siguiente orden: situación personal, antigüedad, hijos y proposición económica. El orden de prelación, vendrá definido según la mayor puntuación en el parámetro de mayor orden. En el supuesto de agotar los parámetros y persistir la igualdad, se ordenarán de mayor a menor edad y si no fuera posible la prelación se determinará por sorteo.

Las personas que liciten y efectúen proposición económica por dos o más viviendas, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas.

IX. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Licitación formulará una propuesta de adjudicación de las viviendas ofertadas, de acuerdo con el orden de prelación resultante de aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior y teniendo en cuenta que las personas concursantes sólo podrán resultar adjudicatarias de una vivienda.

La referida propuesta se expondrá, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»), en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid, así como en la página web del Instituto, indicando en la misma, la puntuación obtenida en cada parámetro por cada una de las personas adjudicatarias propuestas, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportuno, en el plazo de quince días naturales desde el citado anuncio.

X. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

1.- La adjudicación de las viviendas se efectuará, a propuesta de la Mesa de Licitación, por Resolución del Director Gerente del INVIED O.A, en el plazo máximo de tres meses desde la celebración del Acto Público, la cual será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa («BOD»), que servirá como medio de notificación a las personas interesadas.

CVE: BOD-2025-017-2047 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2048

- 2.- Las adjudicaciones de las viviendas efectuadas por la Resolución, serán revocadas y declaradas desiertas cuando, por causa imputable a las personas adjudicatarias, no se formalicen en escritura pública de compraventa, en el plazo que se determine.
- 3.- En el caso en que dos cónyuges con régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, resulten ambos adjudicatarios, en el presente concurso, uno de ellos deberá comunicar por escrito (ANEXO IX) la renuncia a la misma en un plazo de tres días hábiles, desde la publicación de la lista definitiva, se procederá a la devolución de la garantía constituida, todo ello en aplicación de la Cláusula IV, punto 2 de causas de exclusión del concurso del presente Pliego. En el caso de que no se realice renuncia expresa, se adjudicará la vivienda de menor precio inicial de licitación.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- Tras la publicación de la Resolución de adjudicación, se notificará a cada persona adjudicataria la designación de la Notaría, lugar, día y hora en que deberá comparecer para su formalización en escritura pública. La persona a la que se adjudique la vivienda será la única que podrá figurar en las escrituras de compraventa, con independencia de que pueda reflejarse en las mismas, caso de existir, el régimen económico matrimonial estipulado entre los cónyuges.
- 2.- Las personas adjudicatarias deberán abonar el precio de la compraventa mediante transferencia/cheque bancario o conformado a nombre del organismo autónomo Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), en el momento de formalizar la escritura correspondiente, no considerándose parte del pago la garantía depositada.

En el caso de realizar el abono mediante transferencia, ésta deberá realizarse a favor del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), en el n.º de cuenta del INVIED O.A. que les será facilitado por las Áreas de Patrimonio/ Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. correspondientes.

En la transferencia se debe identificar el inmueble adjudicado, señalando dirección completa y número de Unidad Patrimonial (U.P.), estos datos figuran en el escrito mediante el cual se les comunica la fecha de firma y los datos de la notaría.

Importante: Se deberá formalizar la transferencia con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la firma de la escritura de compraventa.

El precio a abonar será el importe de la proposición económica efectuada, incrementado con el devengo de los impuestos que resulten legalmente aplicables (impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), o aquellos que correspondan), así mismo se prorrateará el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en función de la fecha de escrituración, por la cual el adjudicatario devenga propietario, según establece la jurisprudencia.

- 3.- En las escrituras públicas que se otorguen, constará la expresa declaración de las personas adjudicatarias de no encontrarse incursas en incompatibilidades para adquirir la vivienda adjudicada en los términos señalados en el presente pliego y que el falseamiento de dicha declaración es causa de resolución del contrato de compraventa.
- 4.- Serán de cuenta de las personas adjudicatarias los gastos ocasionados por el otorgamiento de la escritura pública y de sus copias, impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos graven la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma, salvo el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se hace declaración expresa de que la transmisión se encuentra exenta del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por ser el INVIED Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 105.2.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.- En el caso de que las personas adjudicatarias no comparecieran al acto para la formalización de la correspondiente escritura pública, no abonaran el precio al contado o no acreditaran el pago de las demás cantidades que fueren de devengar, se procederá a la resolución del contrato.

CVE: BOD-2025-017-2048
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2049

XII. DEVOLUCIÓN E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA

- 1.- Las diligencias que permitan la devolución de las garantías, serán iniciadas por el INVIED O.A. ante la Caja de Depósitos en los plazos siguientes:
- Respecto de las personas que resulten excluidas del concurso, a la mayor brevedad posible desde la celebración del acto público a que hace referencia la cláusula VII del presente Pliego.
- Respecto de las personas que liciten y no resulten adjudicatarias, en un plazo no superior a treinta días desde la publicación de la Resolución de Adjudicación.
- Respecto de las personas adjudicatarias, en el plazo máximo de treinta días desde la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa.
- 2.- La devolución la realizará la Caja de Depósitos mediante transferencia al número de cuenta bancaria que, al hacer el depósito, la persona interesada debe consignar en la propia Caja.
- La garantía constituida para licitar en el concurso será incautada por las siguientes causas:
- Retirada injustificada de la proposición económica tras la celebración del Acto Público fijado en la convocatoria.
- Resolución del contrato de adjudicación a que se refiere la Cláusula XI.5 de este Pliego, exigiéndose además, si procede, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a la administración.
- Presentación de certificados o documentos en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad.

XIII. EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN

1.- La persona adquirente de una vivienda militar por el procedimiento de concurso, que fuera titular de contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, o tuviera atribuido el derecho de uso por Resolución judicial, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, quedará obligada a desalojar ésta en el plazo improrrogable de tres meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura pública, salvo que se trate de una vivienda militar no enajenable vinculada a cargo, sobre la que se podrá mantener el uso hasta la fecha en que cese en el cargo que motivó la adjudicación.

El incumplimiento de esta obligación, por la persona adquirente y demás personas que ocupen la vivienda, figurará en la escritura pública como cláusula resolutoria del contrato de compraventa.

- 2.- Quienes adquieran una vivienda enajenada por el procedimiento de concurso, no podrán acceder a:
- 2.1.- Compensación económica para atender la necesidad de vivienda por cambio de destino que suponga cambio de localidad o área geográfica.
 - 2.2.- Adjudicación de vivienda en régimen de arrendamiento especial.
- 2.3.- Adquisición de vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos por el procedimiento de adjudicación directa o concurso o por cooperativa que la construya en terrenos enajenados por el INVIED O.A.
- 2.4.- Cualquier ayuda o subvención otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda en propiedad.
- 3.- Las viviendas adquiridas por el procedimiento de concurso no podrán ser objeto de enajenación a terceros hasta tanto hayan transcurrido tres años desde la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa, salvo fallecimiento de la persona que la adquirió.

La hipoteca para la compra de la vivienda, no se entenderá incluida en esta prohibición legal de disposición del bien inmueble. A estos efectos, se entenderá por hipoteca la que se formalice en el momento de adquisición de la vivienda, cualquiera que sea la cuantía de la misma.

CVE: BOD-2025-017-2049 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2050

4.- En todo caso, durante el periodo de diez años desde la adquisición de la vivienda, la primera transmisión por actos «inter vivos» de la misma, de parte de ella o de la cuota indivisa, deberá ser notificada fehacientemente al INVIED O.A, con indicación del precio y condiciones en que se pretende realizar la compraventa. En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, el referido Instituto deberá autorizar la transmisión o ejercer el derecho de tanteo.

El tercero adquirente, quedará obligado a remitir al mismo organismo una copia de la escritura pública en que se efectuó la compraventa.

Si la transmisión se hubiere efectuado sin haber practicado la precitada notificación o en condiciones distintas de las indicadas en ésta, el Instituto podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes desde la recepción de la escritura pública.

Para la inscripción de los referidos títulos de propiedad en el correspondiente Registro de la Propiedad, será condición necesaria la acreditación de haber efectuado los trámites previstos en los dos párrafos anteriores.

5.- El Instituto transmite y la parte compradora adquiere, sin otro hecho que el otorgamiento de la escritura, el pleno dominio y la posesión de la vivienda adjudicada. La parte vendedora queda obligada a la evicción, renunciando la parte compradora a la acción de saneamiento por vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1485 del Código Civil.

XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no consignado o no previsto en el presente pliego de cláusulas se regirá, por la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas; O.M. 384/2000, de 26 de diciembre, Procedimiento y baremo para la enajenación por concurso de las viviendas militares desocupadas; Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED O.A, y supletoriamente por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en las disposiciones que la desarrollen o complementen y por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos solicitados son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al INVIED O.A.

Este pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Madrid, 17 de enero de 2025. - El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.

CVE: BOD-2025-017-2050 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2051

APÉNDICE

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONCURSO

Internet

En esta dirección web, tendrán disponibles toda la información particularizada del concurso, así como los Anexos previstos en el Pliego del Concurso.

http://www.invied.mde.es/

Intranet

Por esta vía, se tendrá acceso al «Programa de Ayuda Anexo VIII: Proposición Económica».

https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente

Dicho programa le facilitará, sin posibilidad de errores, la cumplimentación y le permitirá guardar en su ordenador dos archivos:

- Uno en formato.CIF para poder adjuntarlo a la Solicitud de Concurso y enviarlo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA DEL MINI STERIO DE DEFENSA.
- Otro archivo en formato.PDF para ser impreso y tras firmarlo, introducirlo en el «SOBRE B: Proposición Económica», si opta por la presentación mediante correo certificado.

Información Telefónica

Línea gratuita: 900 21 04 25. De 09:00 a 14:00 h. (de lunes a viernes).

Áreas de Patrimonio/Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa (direcciones y teléfonos en la página web del INVIED O.A.).

Información Correo Electrónico

inviedbuzon@oc.mde.es

CVE: BOD-2025-017-2051 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2052

ANEXO I

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES

EXPEDIENTE 2025VC029

RELACIÓN DE VIVIENDAS QUE SE OFERTAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y CON INDICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y GARANTÍA

CLAVE	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICACIÓN	SUPERFICIE	PRECIO				
DEL INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	NÚMERO REGISTRO	n.º Finca Reg.	CONSTRUIDA APROXIMADA	LICITACIÓN	GARANTÍA	OBSERVACIONES
	LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES PROVINCIA: MADRID							
027302 027305	BARBERAN Y COLLAR 12 8°- D BARBERAN Y COLLAR 13 BJ- D	ALCALA DE HENARES ALCALA DE HENARES	5 5	55487 55155	125,17 69,11	110.823 62.591	4.432,92 2.503,64	1, 5 5
	LOCALIDAD: ALMERIA PROVINCIA: ALMERIA							
063807 064623	PZ. PARQUE DEL GENERALIFE 8-1 3- B REG. DE LA CORONA 2-B BJ- 2	Almeria Almeria	2	32730 66391	146,06 105,42	110.732 49.492	4.429,28 1.979,68	4, 5 2, 18
	LOCALIDAD: AVILA PROVINCIA: AVILA							
006925	HORNOS CALEROS 4 BJ- DC	AVILA	2	37868	167,21	93.625	3.745,00	5
	LOCALIDAD: BARCELONA PROVINCIA: BARCELONA							
011328	VILAMARI 89-A 4- 1	BARCELONA	16	22048	78,24	160.716	6.428,64	17
	LOCALIDAD: CACERES PROVINCIA: CACERES							
092868	AV. DE LAS DELICIAS 10 BJ	CACERES	2	84203	142,41	62.317	2.492,68	
	LOCALIDAD: CIUDAD REAL PROVINCIA: CIUDAD REAL							
090507	RONDA DEL CARMEN 7 BJ- 1	CIUDAD REAL	1	84901	102,25	49.155	1.966,20	1
	LOCALIDAD: FERROL PROVINCIA: A CORUÑA							
016982	AV. DE VIGO 167A BJ- DC	FERROL		64440	95,94	28.050	1.122,00	3, 18
026800	AV. DEL MAR 15 7- C	FERROL		60855	98,62	32.187	1.287,48	2, 18
026837	AV. DEL MAR 17 7- A	FERROL		60897	98,53	32.161	1.286,44	2
025090	CELSO EMILIO FERREIRO 4 1- 4	FERROL		64122	107,37	53.579	2.143,16	1, 3
026017	EJÉRCITO ESPAÑOL 3 9- C	FERROL		61660	116,19	35.185	1.407,40	2, 18
026050	EJÉRCITO ESPAÑOL 4 9- B	FERROL		61285	120,79	36.437	1.457,48	2
026061	EJÉRCITO ESPAÑOL 5 2- B	FERROL		61235	137,74	38.461	1.538,44	2, 18
026642	LEPANTO 3 1- D	FERROL		61572	101,31	28.888	1.155,52	2, 18
026935	LUIS DE REQUESENS 2-A 2- A	FERROL		61339	89,71	26.667	1.066,68	1, 2
027005	LUIS DE REQUESENS 4-B 5- C	FERROL		61414	91,62	27.561	1.102,44	1, 2, 18
026718	MARQUES DE SANTA CRUZ 4-6-B 2- D	FERROL		57605	80,88	24.667	986,68	2, 18
026762	MARQUES DE SANTA CRUZ 4-6-C 6- A	FERROL		57650	80,88	25.118	1.004,72	2
025344	PADRE FEIJOO 19 2- B	FERROL		69610	151,97	41.812	1.672,48	1, 2
025355	PADRE FEIJOO 19 8- A	FERROL		69621	151,97	42.985	1.719,40	1, 2
043379	SOL 201 2ª- B	FERROL		62202	146,48	53.112	2.124,48	1, 2
010010	LOCALIDAD: HUESCA PROVINCIA: HUESCA			02202	110,10	00.112	2.12.1,10	
013366	PSO. LUCAS MALLADA 4-2 1-A	HUESCA	1	38739	167,04	107.923	4.316,92	
	LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA PROVINCIA: CADIZ				,			
030614	ARCIPRESTE CORONA 2 2- B	JEREZ DE LA FRONTERA	1	14209	139,74	74.490	2.979,60	18
009394	AV. AMONTILLADO 7 3- IZ	JEREZ DE LA FRONTERA	1	39308	115,64	58.207	2.328,28	
	LOCALIDAD: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PROVINCIA: PALMAS							
019802	CUATRO CAÑONES 6 2- IZ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5	56438	125,08	79.766	3.190,64	
036276	JUAN MANUEL DURAN GONZALEZ 21 BJ- E	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4	14167	121,00	124.897	4.995,88	
036501	PALMA DE MALLORCA 4-3 03- E	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1	46334	110,60	73.112	2.924,48	3
	LOCALIDAD: LEON PROVINCIA: LEON							
015965	AV. ALVARO LOPEZ NUÑEZ 6 6ª- IZ	LEON	1	10946	123,71	75.670	3.026,80	1
	LOCALIDAD: MADRID PROVINCIA: MADRID							
040913	ALGECIRAS 3 1- C	MADRID	4	60314	146,35	215.300	8.612,00	3
040992	ANDRES MELLADO 106 1- B	MADRID	5	94611	158,40	280.639	11.225,56	2, 3
003834 003874	ANDRES TORREJON 18-2 1°- D ANDRES TORREJON 20-1 3°- B	MADRID MADRID	2 2	84300 84325	168,69 177,83	318.187 337.623	12.727,48 13.504,92	1 1,3
003976	ANDRES TORREJON 20-1 3"- B ANDRES TORREJON 26-2 AT-D	MADRID		84443	136,98	274.181	10.967,24	۱, ۵
041098		MADRID	2 5	95658	169,63	371.402		3

CVE: BOD-2025-017-2052 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2053

CLAVE	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICACIÓN	REGISTRAL		SUPERFICIE	PDEOIO		
DEL INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	NÚMERO REGISTRO	N.º FINCA REG.	CONSTRUIDA APROXIMADA	PRECIO LICITACIÓN	GARANTÍA	OBSERVACIONES
041056	ARGENTINA 2 2-2	MADRID	36	26378	142,40	206.672	8.266,88	-
043627 005440	ARTURO SORIA 286 2ª- DC AV. ARQUEROS 23 1ª-C	MADRID MADRID	45 15	2030 62900	216,03 127,20	297.210 146.970	11.888,40 5.878,80	5
005527	AV. ARQUEROS 33 3°-B	MADRID	15	62827	129,82	155.060	6.202,40	1
005532	AV. ARQUEROS 33 4ª-C	MADRID	15	62832	129,82	155.789	6.231,56	1
005662	AV. ARQUEROS 51 1ª- A	MADRID	15	62674	127,38	147.178	5.887,12	
005688 005704	AV. ARQUEROS 53 3ª-C AV. ARQUEROS 55 3ª-C	MADRID MADRID	15 15	62668 62652	127,48 127,71	148.724 148.992	5.948,96 5.959,68	
005704	AV. ARQUEROS 57 3°-C	MADRID	15	62636	127,71	148.607	5.944,28	
005777	AV. ARQUEROS 9 1ª- D	MADRID	15	62997	160,44	177.890	7.115,60	
005789	AV. ARQUEROS 9 4ª-D	MADRID	15	63009	160,44	180.510	7.220,40	
093151	CARDENCHA 51	MADRID	15	78486	75,16	89.541	3.581,64	
041479	CEA BERMUDEZ 9 5-DC	MADRID	5	94335	205,94	476.347	19.053,88	
000020	DON ALVARO DE BAZAN 1 5-B	MADRID	6	77455	148,64	320.614	12.824,56	
000110 043912	DON ALVARO DE BAZAN 12 5-A EMBAJADORES 145 4- C	MADRID MADRID	6 3	78055 67728	130,04 105,48	291.335 172.830	11.653,40 6.913,20	
043912	EMBAJADORES 145 4- C	MADRID	3	67628	78.67	121.925	4.877,00	8
001642	FERRAZ 108 BJ- IZ	MADRID	25	73911	106,44	238.619	9.544,76	3
001683	FERRAZ 114 1-IZ	MADRID	25	73999	132,60	303.563	12.142,52	
001692 001749	FERRAZ 114 5-DC FERRAZ 124 1-A	MADRID MADRID	25 25	74013 74139	129,85 122,77	303.192 282.209	12.127,68	3
001749	FERMAZ 124 1-A FRANCISCO LOZANO 9 1- B	MADRID	25	74139	161,27	355.024	11.288,36 14.200,96	1,3
005865	GRANADEROS 1 4ª- A	MADRID	15	63246	158,28	175.354	7.014,16	, -
006023	GRANADEROS 21 3ª- D	MADRID	15	63085	158,37	174.611	6.984,44	
041903	HILARION ESLAVA 41 2ª- A	MADRID	5	95342	187,17	359.712	14.388,48	3
001175 006681	HUESCA 26-3 1- C LEONOR DE LA VEGA 1 5ª- A	MADRID MADRID	14 4	20130 63412	70,06 92,01	150.552 159.336	6.022,08 6.373,44	2
002537	LINNEO 32 5- A	MADRID	25	72547	129,21	221.079	8.843,16	-
004121	LUIS DE SALAZAR 1 1ª- A	MADRID	21	12233	143,34	272.778	10.911,12	2
063517	MASTELERO 4 4ª- B	MADRID	12	38771	137,00	231.667	9.266,68	2, 3
000192 000268	MAUDES 10 2- A MAUDES 20 2- DC	MADRID MADRID	6	78335 77909	193,97 147,72	388.873 310.824	15.554,92 12.432,96	1
073209	MAUDES 44B 1°-DC	MADRID	6	81579	70,79	156.892	6.275,68	
073207	MAUDES 44B BJ-DC	MADRID	6	81575	103,26	218.887	8.755,48	
000185	MAUDES 8 6-B	MADRID	6	78317	204,50	415.564	16.622,56	
042112 004560	Mauricio Legendre 21 5- A Poeta esteban de Villegas 10-iz 4- C	MADRID MADRID	29 2	21954 84071	159,17 138,15	283.311 275.919	11.332,44 11.036,76	3
005183	PSO. ALABARDEROS 26 4*-D	MADRID	15	62385	127,48	150.557	6.022,28	
005201	PSO. ALABARDEROS 30 1ª-B	MADRID	15	62403	129,83	151.113	6.044,52	
003304	PSO. CASTELLANA 227 4- IZ	MADRID	34	10648	135,38	242.818	9.712,72	
004251 004278	PSO. DE LA REINA CRISTINA 15-DC 1ª- D PSO. DE LA REINA CRISTINA 15-DC 8ª- C	MADRID MADRID	2 2	83689 83716	138,35 136,55	286.933 292.840	11.477,32	1
004276	PSO. DE LA REINA CRISTINA 13-DC 6 - C	MADRID	2	83968	136,60	292.541	11.713,60 11.701.64	
099067	PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-CE 5- C	MADRID	4	70419	73,15	136.325	5.453,00	8
099029 099094	PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-DC 2- C PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-DC 1- C	MADRID MADRID	4	70449 70595	76,24 67,62	140.038 123.600	5.601,52 4.944,00	8
001761	PSO. MORET 5 1- A	MADRID	25	74165	130,57	284.613	11.384,52	3
002955	PSO. VIRGEN DEL PUERTO 39 3- F	MADRID	25	72715	147,38	239.716	9.588,64	
003978	SAN NAZARIO 12-DC 1ª- B	MADRID	21	12198	135,51	257.288	10.291,52	2
004018 004006	SAN NAZARIO 12-DC 6ª- B SAN NAZARIO 12-IZ 4ª- B	MADRID MADRID	21 21	12218 12178	135,51 136,24	263.565 262.421	10.542,60 10.496,84	2 2
042746	SORBE 19 4- 2	MADRID	4	61436	92,86	98.107	3.924,28	
006848	TROYA 9B 3ª- B	MADRID	17	66766	149,26	177.159	7.086,36	2, 3
093059	VERDOLAGA 3	MADRID	15	78452	79,53	97.625	3.905,00	
	LOCALIDAD: MAHON PROVINCIA: ILLES BALEARS							
024983	FORT DE L'EAU 38 4ª- 4	MAHON		20727	121,95	139.859	5.594,36	2
	LOCALIDAD: MARIN PROVINCIA: PONTEVEDRA							
007000		DONTELEDRA		45045	05.00	04.005		
037330	BARRIADA DE SAN PEDRO (Bª MAESTRANZA) B 2- 11	PONTEVEDRA	2	15945	95,93	34.805	1.392,20	
037496	URB.VIRGEN DEL CARMEN (JAIME JANER) 14	PONTEVEDRA	2	22831	180,37	67.322	2.692,88	
	LOCALIDAD: MEDINA DEL CAMPO PROVINCIA: VALLADOLID							
016161	CRTA. DE PEÑARANDA 4 3ª- B	MEDINA DEL CAMPO		22961	134,68	62.473	2.498,92	1
	LOCALIDAD: NARON PROVINCIA: A CORUÑA							
025768	ALFONSO X EL SABIO 15 3- IZ	FERROL		39282	80,92	20.436	817,44	
026170	ISLA DE ONS 6 2- 5	NARON		37640	84,28	20.921	836,84	
026126	ISLAS CIES 3 4-10	NARON NARON		37595	84,28	20.705	828,20	
026335	MAESTRO MATEO 35 2- 6	INANUN		37731	84,28	20.921	836,84	
	Localidad: Oviedo Provincia: Asturias							
047051	ARMANDO ÁLVAREZ PALACIO 3-1 03- IZ	OVIEDO	4	23522	145,31	46.578	1.863,12	

CVE: BOD-2025-017-2053 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2054

CLAVE	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICACIÓN REGISTRAL			SUPERFICIE DEFICIO			
DEL INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	NÚMERO REGISTRO	N.º FINCA REG.	CONSTRUIDA APROXIMADA	PRECIO LICITACIÓN	GARANTÍA	OBSERVACIONES
	LOCALIDAD: PALMA DE MALLORCA PROVINCIA: ILLES BALEARS							
092191	GUILLEM FORTEZA 27	PALMA DE MALLORCA	11	6518	156,56	161.713	6.468,52	
	LOCALIDAD: PUERTO DEL ROSARIO PROVINCIA: PALMAS (LAS)							
019573 019576	CERVANTES 133 2- IZ CERVANTES 135 1- DC	PUERTO DEL ROSARIO PUERTO DEL ROSARIO		3673 3678	91,76 91,76	57.575 57.878	2.303,00 2.315,12	2 2
	LOCALIDAD: SALAMANCA PROVINCIA: SALAMANCA							
016286	AV. ALFONSO IX DE LEON 97-C 3- B	SALAMANCA	4	64261	124,14	115.315	4.612,60	3
	LOCALIDAD: SAN FERNANDO PROVINCIA: CADIZ							
023236 023009 023402 023062 022810 022537 047306	ARANJUEZ 1 BJ- A AV. CARLOS III 1 2- B CADIZ 4 1º- IZ CARTAGENA 1 BJ- DC CARTAGENA 3 BJ- IZ CASCOS AZULES DE LA ISLA 4 5º- C COLEGIO NAVAL SACRAMENTO 1 7º- A	SAN FERNANDO	1 1	41844 41885 53833 53801 53812 51621 51418	87,32 94,06 92,37 85,72 86,31 151,44 130,72	37.368 50.557 41.240 37.651 37.911 113.775 111.332	1.494,72 2.022,28 1.649,60 1.506,04 1.516,44 4.551,00 4.453,28	1
023282 022740 023664 023019	FERROL 3 2ª- IZ FERROL 3 3ª- IZ MARQUES DE LA VICTORIA 1 1ª- IZ PZ. SANTA JUANA DE LESTONAC 3 1ª- A	SAN FERNANDO SAN FERNANDO SAN FERNANDO SAN FERNANDO	1	53693 53695 53762 51461	93,74 93,74 106,21 126,34	44.119 43.879 49.969 95.383	1.764,76 1.755,16 1.998,76 3.815,32	1
	LOCALIDAD: SAN ROQUE PROVINCIA: CADIZ							
068445	SARGENTOS PROVISIONALES 6-A BJ- IZ LOCALIDAD: SAN SEBASTIAN PROVINCIA: GUIPUZCOA	SAN ROQUE		20123	119,80	51.421	2.056,84	
014730	AV. SANCHO EL SABIO 12 3- DC LOCALIDAD: SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA	SAN SEBASTIAN	6	9426	143,09	350.632	14.025,28	3
030287	GUILLERMO JIMENEZ SANCHEZ 41 LOCALIDAD: TARIFA PROVINCIA: CADIZ	SEVILLA	8	48524	81,02	112.664	4.506,56	
070253	JUAN DE AUSTRIA A AT LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ PROVINCIA: MADRID	ALGECIRAS	2	24831	97,33	119.832	4.793,28	
098041 097957 098016	CAPITAN ELIA 4 4ª-IZ DEL INTA 3 4ª- IZ ESTEBAN TERRADAS 4 4ª-DC LOCALIDAD: VALLADOLID PROVINCIA: VALLADOLID	TORREJON DE ARDOZ TORREJON DE ARDOZ TORREJON DE ARDOZ	3 3 3	75419 75643 75385	77,35 62,00 74,88	52.531 42.580 51.213	2.101,24 1.703,20 2.048,52	
015673 015706 035387	PSO. ARCO DEL LADRILLO 2 8º- B PSO. ARCO DEL LADRILLO 6 7º- A PSO. ZORRILLA 24 5- DC	VALLADOLID VALLADOLID VALLADOLID	6 6 1	56513 56587 48855	148,38 146,26 192,93	170.413 167.363 216.899	6.816,52 6.694,52 8.675,96	2 2 3
045000	LOCALIDAD: VITORIA PROVINCIA: ALAVA	WTODIA	_	20007	455.54	470.050	7.400.00	
015096	Flandes 12-iz 3- iz Localidad: Zaragoza Provincia: Zaragoza	VITORIA	5	23087	155,51	178.050	7.122,00	2, 3
012853	PSO. MARIA AGUSTIN 31-33B-A2 8- DC	ZARAGOZA	11	25126	139,89	155.856	6.234,24	2

OBSERVACIONES:

- 1. El inmueble dispone de aparcamiento como elemento común de las viviendas.
- 2. El inmueble dispone de aparcamiento mancomunado para las viviendas.
- 3. El inmueble dispone de trasteros como elemento común de las viviendas.
- 4. Las viviendas disponen de plaza de aparcamiento con asignación específica.
- 5. Las viviendas disponen de trastero con asignación específica.
- 8. Edificio con servidumbre de paso a patio de manzana.
- 17. Edificio construido con cemento aluminoso.
- 18. Incursa en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 1244/2023, interpuesto en la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Nota: La atribución de los referidos trasteros y aparcamientos ya ha sido valorada en el precio final de licitación que figura para cada vivienda.



Núm. 17 Lunes, 27 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2055

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA HOMOLOGACIONES

Cód. Informático: 2025001733. (Del BOE núm. 20, de 23-1-2025) (B. 17-4)

Resolución 1A0/38568/2024, de 16 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Teldat Router M2 v11.02.02.85.03», solicitado por Teldat, SA.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Teldat, SA, con domicilio social en Calle de Isaac Newton, 10 (Parque Tecnológico de Madrid Tres Cantos), 28760 Tres Cantos (Madrid), para la certificación de la seguridad del producto «Teldat Router M2 v11.02.02.85.03», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Teldat M2 Security Target (Versión 0.6, 22/03/2024)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, SL, de código EXT-8998, que determina el cumplimiento del producto «Teldat Router M2 v11.02.02.85.03», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4386, que determina el cumplimiento del producto «Teldat Router M2 v11.02.02.85.03», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Teldat Router M2 v11.02.02.85.03», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Teldat M2 Security Target (Versión 0.6, 22/03/2024)», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de diciembre de 2024.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-017-2055 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod